REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	**Declarativo – Ejecución de Sentencia** [Cuaderno 5]
Rad. Nro.	110013103023**2016**00**468**01
Ejecutante:	Beatriz Ceballos Riaño y William Ernesto Ceballos Riaño
Ejecutado:	Rosa Inés Benavidez Rivera

Como quiera que la anterior solicitud cumple con las exigencias legales establecidas en los artículos 305, 306, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de **Beatriz Ceballos Riaño** y **William Ernesto Ceballos Riaño** contra **Rosa Inés Benavidez Rivera**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. $260´695.337 M/Cte., por concepto de daño emergente, reconocido en el literal A) del ordinal tercero de la sentencia de primera instancia emitida el cinco de diciembre de 2019 y confirmada por el Superior en providencia del 19 de marzo de 2021.

1.2. Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cada uno de los demandantes, por concepto de daño moral, reconocido en el literal B) del ordinal tercero de la sentencia de primera instancia emitida el cinco de diciembre de 2019 y confirmada por el Superior en providencia del 19 de marzo de 2021.

1.3. Por los intereses moratorios causados sobre las anteriores sumas desde el 17 de abril de 2021, fecha en que feneció el plazo otorgado en la citada decisión, esto es diez (10) días después de la ejecutoria del fallo[1] y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa establecida en el artículo 1617 del Código Civil[2].

1.4. $33´354.800 M/Cte., por concepto de costas procesales a las que fue condenada la parte demandada en sede de primera y segunda instancia, liquidadas y aprobadas en auto de 16 de diciembre de 2021[3].

---

[1] *La sentencia de segunda instancia se notificó a través de anotación en el estado el 23 de marzo de 2021, por lo tanto, conforme al artículo 302 del Código General del Proceso, el término de diez (10) días comenzó a correr el cinco de abril y feneció el 16 de abril de 2021.*

[2] ***ARTICULO 1617. <INDEMNIZACIÓN POR MORA EN OBLIGACIONES DE DINERO>.*** *Si la obligación es de pagar una cantidad de dinero, la indemnización de perjuicios por la mora está sujeta a las reglas siguientes: 1a.) Se siguen debiendo los intereses convencionales, si se ha pactado un interés superior al legal, o empiezan a deberse los intereses legales, en el caso contrario; quedando, sin embargo, en su fuerza las disposiciones especiales que autoricen el cobro de los intereses corrientes en ciertos casos.*
El interés legal se fija en seis por ciento anual.

[3] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35186259/39785446/Blanco+y+negro0253.pdf/9bad7f36-0b4e-45a9-821b-2b57df9b5598 – Páginas 22 a 26.

1.5. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, desde la fecha de su exigibilidad y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa establecida en el artículo 1617 del Código Civil·

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutada pagar la obligación aquí reclamada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la providencia ejecutada, de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia **personalmente** al extremo ejecutado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 y 291 *ídem* o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro._____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria